

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.3. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filología.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, Régimen Jurídico y Sede

La Facultad de Filología es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de julio de 1975 (BOE de 27 de agosto de 1975, nº 18110), que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

La Facultad de Filología tiene sus sedes en los edificios A, B, D y E, situados en el Campus de Moncloa, en el entorno de la Plaza Menéndez Pelayo.

Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales

La Facultad de Filología tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales, en exclusiva o en colaboración con otros centros e instituciones:

a) Grado:

Ciencias de las Religiones

Español: Lengua y Literatura

Estudios Hispano-Alemanes (conjunto con la U. de Ratisbona)

Estudios Ingleses

Estudios Semíticos e Islámicos

Filología Clásica

Lenguas Modernas y sus Literaturas

Lingüística y Lenguas Aplicadas

Literatura General y Comparada

Traducción e Interpretación

Doble grado:

Historia y Filología Clásica

b) Máster:

Ciencias de las Religiones

Español como Segunda Lengua

Estudios Clásicos (conjunto con la UAM y UAH)
Estudios Contemporáneos sobre Mundo Árabe y Comunidades Musulmanas: Mediación Social y Gestión de Conflictos
Estudios Interculturales Europeos (conjunto con la U. Clermont-Auvergne y U. Regensburg)
Estudios LGBTIQ+
Estudios Literarios
Estudios Medievales
Estudios Norteamericanos (conjunto con la UAH)
Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas Hispano-Francés en Lengua Francesa Aplicada (conjunto con Sorbonne Université)
Investigación en Lengua Española
Letras Digitales: Estudios Avanzados en Textualidades Electrónicas
Lingüística Inglesa: Nuevas Aplicaciones y Comunicación Internacional
Lingüística y Tecnologías
Literatura Española
Literatura Hispanoamericana
Teatro y Artes Escénicas
Traducción Audiovisual y Localización (conjunto con la UAM)
Traducción Literaria

Doble Máster:

Lengua Francesa Aplicada (con U. París Sorbona) y Formación del Profesorado

c) Doctorado:

Ciencias de las Religiones
Estudios del Mundo Antiguo
Estudios Franceses
Estudios Literarios
Estudios Teatrales
Lengua Española y sus Literaturas
Lingüística Inglesa
Lingüística Teórica y Aplicada
Literatura Hispanoamericana

A este listado se podrán añadir los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro o excluir los que pudieran extinguirse.

Artículo 3. Departamentos y otras estructuras con sede en la Facultad

1. La Facultad de Filología tiene adscritos los siguientes Departamentos:

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura
Departamento de Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción
Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava

Departamento de Filología Clásica

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura

Departamento de Lingüística, Estudios Árabes, Hebreos, Vascos y de Asia Oriental

Departamento de Literaturas Hispánicas y Bibliografía

2. Para el desarrollo de la docencia y la investigación, la Facultad de Filología podrá colaborar con otros centros de la UCM y de otras universidades u organismos de investigación, y en especial con los Institutos vinculados a ella: Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones, Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, Instituto Universitario Seminario Menéndez Pidal e Instituto del Teatro de Madrid.

TÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales

Para su gobierno y administración, la Facultad de Filología actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as, Secretario/a y Vicesecretario/a.

Capítulo II

Sección Primera: De los órganos colegiados

Artículo 5. La Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
 - a) El/La Decano/a, que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro y el/la Director/a de la Biblioteca.
 - b) Cincuenta representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución: 31 miembros del PDI con vinculación permanente, 4 miembros del PDI sin vinculación permanente, 3 miembros del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y 12 estudiantes, de los cuales al menos dos serán estudiantes de posgrado.
 - c) Si en la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores/as con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad las recogidas en el artículo 54 de los EUUM.

Artículo 6. De la condición de miembro y pérdida de la misma

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/una Director/a de Departamento podrá acudir un/una representante designado por él/ella con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un/una familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será incoado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor al/a la Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
 - a) Acuerdo de incoación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
 - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
 - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la instructor/a elevará al/a la Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incurso en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
 - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

Artículo 7. Funcionamiento

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de los/las miembros de la Junta lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. El/La Decano/a podrá invitar a asistir a las Juntas a personas que se vean afectadas directamente por un punto del orden del día o que puedan informar de temas específicos. Asimismo, el/la Decano/a invitará al/a la Vicesecretario/a a las Juntas de Facultad. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el 20 por ciento de los/las miembros de la Junta.
4. Los/Las miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los/las miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos/as los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, será remitida por medios electrónicos, y los originales quedarán depositados en la secretaría de la Facultad a disposición de los/las miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a –o las personas que los sustituyan–, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a –o las personas que los sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del/de la Presidente/a del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno/a de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al/a la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los/las presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso compete al/a la Decano/a, o al/a la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

Artículo 9. Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o los acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda

fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los/Las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los/las miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. El/La Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos/as los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
6. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el/la Secretario/a podrá solicitar por escrito, en el plazo de 48 horas desde su recepción, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.
7. Las actas se aprobarán en la misma sesión ordinaria o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
8. Las actas deberán ser firmadas electrónicamente por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
9. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
10. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos/as sus integrantes habrán de ser miembros de ella y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en ella de los diversos sectores de la comunidad universitaria que lo componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos.
 - b) El/La Secretario/a.
 - c) El/La Gerente/a.
 - d) Un/Una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad.
 - e) Un/Una representante del PDI permanente.
 - f) Un/Una representante de los estudiantes.
 - g) Un/Una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
 - h) Un/Una representante del resto del PDI no permanente.

El/La Presidente/a de la Junta podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.

Los/Las miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras d), e), f), g) y h) serán elegidos/as por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:
 - a) Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la Facultad, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
 - b) Las previstas en el art. 54.1 de los EUCM, salvo las reguladas en el apartado 2 del mismo artículo, cuando sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio que así lo requiera, y en este caso quedarán condicionadas a su aprobación por acuerdo de la Junta de Facultad.
 - c) Aprobar las modificaciones del calendario académico, cuando sean urgentes por estar sujetas a un plazo perentorio que así lo requiera.
 - d) Proponer los tribunales de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria.
 - e) Proponer los/las miembros del tribunal de compensación.
 - f) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente y le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Artículo 11. Comisiones de trabajo/estudio

1. En las Comisiones de trabajo/estudio de la Junta de Facultad, todos/as sus miembros habrán de serlo asimismo de la Junta y serán elegidos/as por ella, y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma, de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.

2. La Junta actuará a través de las siguientes Comisiones de trabajo/estudio:

1ª. La Comisión de Estudios, que ostentará las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer a la Junta de Facultad, en el ámbito de las competencias de la Facultad, las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) Proponer a la Junta de Facultad los planes de estudios oficiales de las titulaciones adscritas a la Facultad y sus modificaciones.
- c) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Estará compuesta de la siguiente manera:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad,
- d) dos representantes del PDI permanente,
- e) un representante del PDI no permanente,
- f) dos representantes de los estudiantes,
- g) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2ª. La Comisión Económica, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre materias relacionadas con la distribución de los recursos económicos del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Proponer la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Centro, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas.
- b) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) el/la Gerente/a del Centro,
- d) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad.
- e) dos representantes del PDI permanente,
- f) un/una representante del PDI no permanente,
- g) un/una representante de los estudiantes,
- h) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3ª. La Comisión de Espacios y recursos materiales, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre la organización de los espacios y recursos materiales del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer la distribución de espacios y medios materiales del Centro.
- b) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) el/la Gerente/a del Centro,
- d) el/la Directora/a de la Biblioteca,
- e) un/una Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad,
- f) un/una representante del PDI permanente,
- g) un/una representante del PDI no permanente,
- h) un/una representante de los estudiantes,
- i) un/una representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

4ª. La Comisión de Reglamentos, cuyo objeto es la elaboración de propuestas sobre materias relacionadas con el Reglamento de régimen interno del Centro, para su posterior sometimiento a la Junta, ostenta las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad y sus modificaciones.

- b) Estudiar y proponer, a instancia de la Junta, la normativa que corresponda desarrollar a la Facultad.
- c) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente o que le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

Son miembros de la misma:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Secretario/a,
- c) cuatro representantes del PDI permanente,
- d) dos representantes del PDI no permanente,
- e) tres representantes de los estudiantes,
- f) dos representantes del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Artículo 12. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta

1. Son comisiones de la Facultad, independientes de la Junta, la Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM, así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

2. La Comisión de Investigación de la Facultad de Filología:

La Comisión de Investigación, regulada por el artículo 172 de los EUCM, estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) El/La Decano/a de la Facultad (Presidente/a), que podrá delegar en el/la Vicedecano/a con competencias en Investigación,
- b) Un/una representante de cada Departamento, que será elegido/a por el Consejo del Departamento entre los/las doctores/as del mismo con vinculación permanente, que cuenten con, al menos, un sexenio de investigación o dos tesis dirigidas o codirigidas.

La Comisión de Investigación tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Promover iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora y de la transferencia del conocimiento de la Facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de becas, contratos, proyectos, grupos y ayudas a la investigación de la Facultad y de la UCM en aplicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Evaluar las candidaturas a los premios extraordinarios de los doctorados.
- d) Cualquier otra función que le sea asignada por la legislación vigente o por la Facultad.

3. **La Comisión de Calidad de la Facultad de Filología**, creada por acuerdo de del Junta de Facultad de fecha 8 de julio de 2010, es la responsable de la calidad de los títulos de Grado y Posgrado adscritos al Centro y de ella dependen las comisiones de Calidad, tal como viene recogido en los Sistemas de Garantía de Calidad de cada uno de los títulos.

La Comisión de Calidad tiene la atribuidas las funciones siguientes:

- a) Establecer la política de calidad de la Facultad, de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- b) Establecer y modificar los objetivos de calidad de cada titulación impartida en la Facultad, oída la Comisión de Calidad de la titulación respectiva.

- c) Realizar el seguimiento y coordinación del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad.
- d) Aprobar las memorias de seguimiento de los títulos y los informes para la evaluación externa de los mismos.
- e) Gestionar y coordinar todos los aspectos referidos a dicho sistema, tanto los relativos al seguimiento de los objetivos de calidad como a las propuestas de mejora de todos los títulos de la Facultad.
- f) Supervisar la ejecución de las acciones de respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones que se hayan producido en el Centro.
- g) Elaborar anualmente una memoria de sus actuaciones y un plan de mejoras de las titulaciones que deberá ser aprobado por la Junta de Facultad.
- h) Aprobar los puntos relativos a la calidad en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones.
- i) Coordinar el sistema de información de las titulaciones del Centro.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Son miembros de la Comisión de Calidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) todos/as los/las presidentes/as de las Comisiones de Calidad de todos los títulos de la Facultad,
- c) un/una miembro del PDI, elegido por la Junta de Facultad,
- d) un/una estudiante, elegido por la Junta de Facultad,
- e) un/una miembro del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegido por la Junta de Facultad,
- f) dos vocales externos, nombrados por la Junta de Facultad.

4. La Comisión de Biblioteca tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Realizar propuestas sobre la organización de los fondos bibliográficos y sus criterios de uso, de modo que permita su mejor aprovechamiento para la docencia y la investigación.
- b) Fijar los criterios para la adquisición de los fondos bibliográficos y recursos electrónicos, así como para la gestión del préstamo interbibliotecario con cargo a las partidas generales de la Facultad.
- c) Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca.
- d) Fijar los criterios de intercambio de las revistas de la Facultad y coordinar el proceso.
- e) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Facultad.

Son miembros de la Comisión de Biblioteca en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- a) El/La Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos,
- b) el/la Directora/a de la Biblioteca,
- c) un/una representante de cada Departamento, que será elegido por el Consejo de Departamento entre su PDI,
- d) un/una estudiante elegido por sorteo entre los estudiantes de la Facultad.

Sección Segunda: De los órganos unipersonales

Artículo 13. El/La Decano/a

El/La Decano/a de la Facultad de Filología ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los/las funcionarios/as docentes universitarios/as (Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad), Profesores/as Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y Profesores/as Contratados/as Doctores/as con Vinculación Permanente, adscritos a ese Centro. Todos/as ellos/ellas deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.

1. El/La Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
 - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
 - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del/de la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del/de la Rector/a.
 - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
 - e) Designar a los/as Vicedecanos/as, Secretario/a y Vicesecretario/a del Centro, que serán nombrados/as y cesados/as por el/la Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
 - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
 - g) Coordinar y firmar, junto al/a la Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
 - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
 - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
 - j) Velar por las condiciones de salubridad y seguridad de las distintas dependencias de la Facultad, proponiendo en su caso la adopción de las medidas oportunas.
 - k) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
2. El/La Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos remitirán cada año al Decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.
3. El/La Decano/a podrá designar, entre profesores/as con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores/as sin vinculación permanente, o Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.

4. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del/de la Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado/a o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo/a en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el Centro, por este orden.

Artículo 14. Los/as Vicedecanos/as

Los/Las Vicedecanos/as, que serán designados/as por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

Artículo 15. El/La Secretario/a de la Facultad

1. El/La Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/La Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del/de la Decano/a.
 - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
 - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
 - e) Organizar los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
 - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - g) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro.
 - h) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

TÍTULO III: DE LOS/LAS DELEGADOS DE GRUPO Y DE FACULTAD

Artículo 16. Concepto

1. Los/Las Delegados/as de Grupo y de Facultad son los/las estudiantes matriculados/as en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos/as por sus compañeros/as (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado/a.
2. Los/Las delegados/as tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los/las representantes de los/las estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Facultad.
3. Los/Las delegados/as deberán velar por los intereses de los/las estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

Artículo 17. De la elección del/de la Delegado/a de la Facultad

1. El/La Delegado/a de la Facultad coincidirá con el/la estudiante elegido/a como representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 18. Del sistema de elección del/de la Delegado/a de Grupo

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/una Delegado/a de Grupo.
2. El/La Delegado/a de Grupo será elegido/a por y de entre los/las estudiantes matriculados/as en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

Artículo 19. Funciones encomendadas al/a la Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo

1. Las funciones del/de la Delegado/a de Facultad serán las propias del/de la representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos/as los/las estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Representar a los/las estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
 - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado/a, que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
 - c) Actuar como interlocutor/a entre sus representados/as y las instancias de la Facultad.
 - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
 - e) Informar a los/las estudiantes representados/as de cualquier cuestión de interés para el grupo.

TÍTULO IV: DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**Artículo 20. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión de Reglamento o al 20 por ciento de los/las miembros de la Junta de Facultad. Será la Comisión Permanente la encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma del Reglamento por mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.